

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN

Certificado en Psicoterapia y

Certificado de Acreditación para Intervenciones Psicoterapéuticas

Escuela de Salud Mental de la Asociación Española de Neuropsiquiatría.
Comisión de Psicoterapia.



20 de Mayo de 2008

Introducción

La Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN), como asociación multidisciplinar de profesionales que trabajan en el campo de la salud mental, tiene como uno de sus objetivos potenciar el adecuado desarrollo de la psicoterapia como prestación del Sistema Nacional de Salud.

La psicoterapia es un campo de capacitación específico. Hay consenso profesional para afirmar que la formación en psicoterapia requiere un alto nivel de complejidad, de tiempo y de esfuerzo. Si bien en nuestro país, no es una actividad regulada como profesión o como especialización y no conlleva una titulación oficial.

La psicoterapia sola o en combinación con psicofármacos u otras terapias biológicas, es un tratamiento de primera elección para muchos de los trastornos mentales y, en otros muchos casos, modifica positivamente la gravedad o la evolución de otras manifestaciones de los trastornos mentales, la de muchos trastornos somáticos y las de otras situaciones vitales que exigen un importante esfuerzo para la adaptación y/o el cambio. Existen además ámbitos específicos de aplicación de los tratamientos psicoterapéuticos que requieren actitudes y técnicas también específicas, como son: el área infanto-juvenil y geriátrica y los tratamientos grupales o familiares o el trabajo intercultural. La psicoterapia está incluida como prestación sanitaria en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud (RD 1030/2006, BOE nº 222-cartera de servicios)

La AEN pretende contribuir a la mejora en la calidad de dicha prestación estableciendo una serie de criterios, así como la forma de obtenerlos, para garantizar adecuadamente la capacitación en psicoterapia dentro del territorio del estado español, con especial énfasis en el desarrollo de la prestación en los servicios públicos del Sistema Nacional de Salud.

El ejercicio de la psicoterapia es multiprofesional. En nuestro país normalmente la ejercen como tal médicos y psicólogos. Casi siempre psicólogos clínicos y psiquiatras. Otros profesionales (enfermería, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales) realizan intervenciones psicoterapéuticas específicas que están

integradas dentro de programas psicoterapéuticos más amplios. Esta es la situación de España y de la mayoría de los países de la UE, EEUU, Canadá, etc..

La AEN como asociación de salud mental con un carácter multidisciplinar, como lo es el propio ejercicio de la psicoterapia, está en condiciones óptimas para avanzar en la búsqueda de la excelencia en el desarrollo de la prestación sanitaria de la psicoterapia.

Para ello, la Asociación Española de Neuropsiquiatría, a través de su Escuela de Salud Mental, se propone desarrollar criterios básicos para el desarrollo de un *Certificado de Acreditación como Psicoterapeuta y otro de Acreditación para Intervenciones Psicoterapéuticas*, así como el procedimiento para su obtención. A través de esta actuación pretende ayudar al ordenamiento y clarificación de las condiciones necesarias para realizar con adecuados niveles de calidad, esta prestación sanitaria. Además como Asociación especialmente dedicada a promover la calidad en la sanidad pública, busca contribuir a la elaboración de criterios y garantizar la adecuada formación y reconocimiento institucional de los profesionales de la sanidad pública en especial.

Los criterios de la AEN sobre capacitación en Psicoterapia son en gran parte complementarios y convergentes con otros existentes en nuestro país. Su aportación especial se basa en su carácter asociativo multidisciplinar y su mayor dedicación al Sistema Público de Salud.

La capacitación de la ESMAEN pretende ser un *sello o garantía de calidad* que avale la formación del profesional que la obtenga en Psicoterapia.

Método de trabajo del grupo

Para realizar las recomendaciones que se señalan en este documento se siguieron los siguientes pasos:

1. Solicitar su colaboración a un grupo de profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la Psicoterapia en el estado español. El grupo de inicio estuvo integrado por: Alejandro Ávila, Amparo Belloch, Miguel Angel Gonzalez Torres, José Leal Rubio, Begoña Olabarria, Roberto Pereira, Josefina Mas Hesse y Beatriz Rodríguez Vega. Esta última actuó además como coordinadora del grupo.
2. Establecer un calendario de reuniones por tele-conferencia con el objetivo de discutir sucesivos borradores del documento. Las reuniones tuvieron lugar entre Mayo de 2007 y Mayo de 2008 con carácter bimensual aproximadamente.
3. Revisar los criterios/recomendaciones ya existentes de otros grupos o instituciones. En concreto se revisaron los criterios de la FEAP, de la UEMS, los documentos sobre el área de capacitación específica en Psicoterapia de las Comisiones Nacionales de las Especialidades de Psiquiatría y de Psicología Clínica, el documento de Osakidetza sobre Psicoterapia, el documento de la Generalitat de Catalunya y el documento sobre el certificado de acreditación de Psicólogos Especialistas en Psicoterapia del Colegio Oficial de Psicólogos.
4. Se realizó un primer borrador que fue objeto de modificaciones sucesivas hasta llegar a suscribir por consenso las recomendaciones que se describen más adelante.
5. El grupo de la Comisión propuso crear un grupo de evaluadores externos acreditados por la AEN para desarrollar en el futuro el proceso de acreditación.

Criterios

1. Titulación de partida:

1.1. Certificado de Psicoterapeuta (CP): Licenciados en Psicología, Medicina, Especialistas en Psicología clínica o en Psiquiatría.

1. 2. Certificado de Acreditación para Intervenciones Psicoterapéuticas (CAIP): Otras profesiones del ámbito socio-sanitario (enfermería, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales)

2. Años de ejercicio profesional en la clínica:

Al menos tres años de ejercicio profesional en la clínica en el campo de la psicoterapia después de su licenciatura u otra titulación. No será requisito imprescindible la pertenencia del solicitante a la Asociación. También podrán solicitarla aquellos que, trabajando en el sector privado, cumplan los criterios anteriores.

3. Programa de formación teórico-práctico:

Haber desarrollado un programa estructurado de formación en Psicoterapia, cuyos tramos de formación se hayan desarrollado en centros del Sistema Nacional de Salud, Universidades o Centros Privados con capacidad docente reconocida por ESMAEN. La ESMAEN se propone establecer acuerdos de colaboración en el futuro con otras agencias acreditadoras de reconocido prestigio con el objetivo de un reconocimiento recíproco de los respectivos programas formativos. La formación se puede referir exclusivamente a una de las diversas escuelas de psicoterapia o a un modelo integrador.

Los requisitos específicos para la obtención de cada uno de los Certificados (CP y CAIP) son:

a. Tiempos de formación teórico-práctica:

Para el certificado de Psicoterapeuta (CP): La formación se habrá desarrollado a lo largo de un mínimo de 500h, durante al menos tres años continuados y en no más de cinco años. Incluirá también, al menos 70 horas de formación en otros modelos psicoterapéuticos que aseguren que el profesional es capaz de reconocer los límites de su propia orientación y realizar una adecuada derivación a otro tipo de intervención si fuera necesario.

Para el Certificado de Acreditación para Intervenciones Psicoterapéuticas (CAIP): Se exigirán 250 h, de las cuales al menos 40 se referirán a la formación en otros modelos diferentes al de la adscripción del solicitante, durante al menos dos años continuados y en no más de cinco años.

b. Horas de supervisión:

Para el certificado de Psicoterapeuta (CP): Al menos 100 horas de supervisión, de las cuales, se recomienda que, al menos 25h sean en formato individual

Para el Certificado de Acreditación para Intervenciones Psicoterapéuticas (CAIP): Al menos 50 h de supervisión de las cuales, se recomienda que, al menos 15h sean en formato individual.

c. Horas de trabajo experiencial sobre la implicación personal del terapeuta:

Para el certificado de Psicoterapeuta (CP): Al menos 50 horas de trabajo, individual o grupal sobre los aspectos emocionales de la persona del terapeuta y el manejo de éstos en terapia.

Para el Certificado de Acreditación para Intervenciones Psicoterapéuticas (CAIP): Al menos 25 horas de trabajo, individual o grupal sobre los aspectos emocionales de la persona del terapeuta y el manejo de éstos en terapia.

4. Niveles de acreditación para la docencia

1.- *Supervisor/a Docente*: El supervisor docente es la categoría de más alto nivel de especialización. Para este nivel se requiere el certificado de psicoterapeuta. El supervisor está cualificado para la supervisión de terapeutas en práctica clínica y la formación de nuevos/futuros supervisores. El supervisor evalúa, capacita al supervisando, monitoriza su calidad asistencial, y realiza un informe sobre el trabajo conjunto para apoyar su propuesta de solicitud del certificado de Psicoterapeuta y posteriormente del nivel de supervisor. Se requiere:

a) Un mínimo 3 años como docente (además de 3 años como docente en proceso formativo) con un mínimo de 100 horas de experiencia docente.

b) Un mínimo 5 años de experiencia clínica como Psicoterapeuta acreditado.

c) Un año como supervisor en formación en un curso o grupo específico que le permita haber adquirido formación en metodología de supervisión. La formación como supervisor debe incluir un mínimo de 100h. de práctica de supervisión supervisada.

d) Contar con los informes favorables a su candidatura de dos supervisores acreditados por AEN que justifiquen un alto nivel de implicación en la formación como supervisor del candidato. Al menos uno de ellos será con el que haya realizado la mayor parte de su formación como supervisor.

2.- *Docente*: Es un miembro del equipo docente de un Programa de Formación acreditado, en proceso de adquirir la categoría de supervisor o interesado en formarse como docente en psicoterapia pero sin interés por convertirse en supervisor.

a) Un mínimo 3 años como docente en proceso formativo, con un mínimo de 100 horas de actividad docente impartidas.

b) Tres años de experiencia clínica como Psicoterapeuta acreditado o como acreditado para Intervenciones psicoterapéuticas

3.-*Docente en proceso formativo*: Es un psicoterapeuta que comienza su colaboración en un Programa de Formación acreditado, con el propósito de continuar su formación hasta acreditarse como Docente; o una persona que es un colaborador habitual del Programa, pero que no está interesado en ser un miembro de pleno derecho del Equipo Docente o no desarrolla práctica clínica.

5. Criterios para Acreditar Programas Formativos vinculados a Centros o Unidades Docentes

Los centros o Unidades Docentes que estén interesados en solicitar la acreditación de sus programas formativos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Disponer de un programa asistencial de psicoterapia.

Disponer de un programa de formación para profesionales en psicoterapia.

Garantizar el adecuado volumen asistencial de pacientes que permita trabajar con diferentes problemas o situaciones problemáticas de modo supervisado.

Disponer de al menos 2 supervisores por cada programa acreditado por la ESMAEN o se valorarán las acreditaciones por parte de otras agencias acreditadoras.

Facilitar certificaciones del trabajo asistencial y de horas de supervisión al participante para que éste pueda presentarlas si quisiera optar a solicitar el CP o el CAIP.

6. Procedimiento para la Obtención de la Acreditación

La AEN pedirá el pago de unas tasas, que se fijarán en el futuro, para cubrir el procedimiento. Los socios de la AEN pagarán unas tasas más bajas que los no socios.

6.1. Procedimiento extraordinario

Este supuesto se reserva, de modo extraordinario, como indica su nombre, para aquellos profesionales de indiscutible prestigio que ya han demostrado a la comunidad científica su adecuada formación y ejercicio de la Psicoterapia. Se tendrán en cuenta como méritos la acreditación previa por parte de otras Agencias acreditadoras de prestigio. Estos profesionales tendrán, no obstante, que enviar su solicitud y su curriculum vite formativo como garantía de su deseo de obtener la acreditación.

6.2. Procedimiento Ordinario

El solicitante ha de asegurarse de estar en posesión de los criterios mínimos necesarios para optar a la Acreditación.

El solicitante ha de cumplimentar un modelo de solicitud y un modelo de curriculum en Psicoterapia normalizado y enviarlos por vía on-line a la web de la AEN en el lugar preparado para hacerlo <http://www.aen.es/aAW/web/cas/escuela/Escuela/acreesps>

Junto con la solicitud se enviarán las fotocopias simples de los certificados de estar en posesión de los criterios mínimos para la solicitud (titulación de partida, experiencia profesional y formación básica con las horas mínimas exigidas)

Los méritos que se aleguen serán evaluados por dos evaluadores externos (previamente acreditados). Los evaluadores enviarán un informe escrito a la Comisión de acreditación razonando su decisión.

En un plazo no mayor de seis meses, la Comisión de Acreditación de la ESMAEN emitirá un informe favorable o desfavorable a la solicitud. Habrá un plazo de 1 mes para subsanar algunas carencias menores en el curriculum vitae.

En caso de que el informe sea desfavorable, la Comisión argumentará su decisión y, en su caso, sugerirá al candidato posibles actuaciones para estar en condiciones de conseguir la acreditación. La nueva

solicitud no se volverá a presentar hasta pasado un año de la denegación. El solicitante tendrá derecho a realizar una reclamación a la Comisión de acreditación en el plazo de un mes a contar después de recibida la notificación desfavorable. La comisión de acreditación contestará de nuevo, solicitando en este caso, además, la supervisión de su fallo por parte de la Junta Directiva de la AEN, en el plazo de seis meses.

Si el informe fuera favorable, el candidato se compromete a enviar a la sede de la asociación los originales o fotocopias compulsadas de los certificados acreditativos de todos los méritos alegados en un plazo no mayor de un mes. Estos certificados quedarán archivados en la sede de la Asociación.

La ESMAEN elaborará un registro de Psicoterapeutas que estará disponible en su página web (de acuerdo a la normativa vigente con respecto a la protección de datos)

Cada diez años, los terapeutas acreditados e interesados en su re-acreditación deberán hacer una nueva solicitud para ello de modo que garanticen que siguen en el ejercicio activo de la profesión e incluir todas las acciones docentes, discentes o de investigación en Psicoterapia que hayan llevado a cabo después de su última acreditación de acuerdo con unos mínimos de Formación Continuada que se desarrollarán posteriormente a la aprobación y publicación del documento actual.